



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 009- 2017-MDLM-GAF

La Molina, 24 de enero de 2017

VISTO; el Informe N° 035 - 2017-MDLM-GAF/SGL de fecha 23 de enero de 2017, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de La Molina para el Ejercicio Fiscal 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 002 2017-GAF de fecha 09 de Enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de La Molina para el Ejercicio Fiscal 2017, en adelante PAC 2017, al amparo de lo dispuesto en el Art. 15° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Art. 5° y 6° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, en dicho instrumento de gestión, se programaron y aprobaron los procedimientos de selección que se ejecutarán en el presente año para la adquisición de bienes, servicios y obras, previa verificación por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional que el Presupuesto Institucional del Pliego 2016 cuente con la cobertura presupuestal en la Asignación Específica del Gasto (AEG) correspondiente;

Que, en el según párrafo del artículo 6° del Reglamento de Contrataciones del Estado, establece que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva

Que, asimismo en el tercer párrafo el artículo 6° del citado reglamento señala en su último párrafo que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de Nulidad;

Que, en el sub numeral 7.6.2 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD aprobado mediante Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, establece que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o Funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Que, asimismo en el sub numeral 7.6.3 de la citada Directiva señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles.

Que, mediante Requerimiento N° 035- Formato N 03: Proyecto de Inversión Pública de fecha 02 de Enero de 2017, mediante el cual la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas solicita la ejecución del proyecto: Mejoramiento del Parque Central de la Cooperativa de Vivienda Musa, distrito de La Molina - Lima – Lima.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 051-2016-MDLM-GGAOP de fecha 07 de diciembre de 2016, se aprobó la actualización del presupuesto de obra del Expediente Técnico del proyecto Mejoramiento del Parque Central de la Cooperativa de Vivienda Musa, distrito de La Molina - Lima – Lima, con código SNIP N° 268312, por un valor ascendente a S/ 386,199.93 Soles, tomando en consideración el





Municipalidad de La Molina

Informe N° 067-2016 FAC/GPPDI-MDLM emitido por el Responsable de OPI y el Memorando N° 1418-2016-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ambos de fecha 07 de diciembre de 2016, mediante el cual aprueban y declaran viable la modificación y actualización del estudio a nivel del Perfil del PIP con código SNIP N° 268312.

Que, de acuerdo al monto del presupuesto de obra plasmado en la Resolución Gerencial N° 051-2016-MDLM-GGAOP, el tipo de proceso a convocar es una Adjudicación Simplificada, contando para ello con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 15 de fecha 20 de enero de 2017, emitida por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, para atender dicha demanda de gasto, con cargo a la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas de la siguiente manera: Especifica del Gasto 2.6.2.3.6.2 en la Fuente de Financiamiento 5.Recursos Determinados/ Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal hasta por el monto S/. 372,561.00 y en el Rubro 08 Impuestos Municipales hasta por el monto de S/ 13,638.93 Soles, lo cual hace un total de S/. 386,199.93 Soles (Trescientos Ochenta y Seis Mil Ciento Noventa y Nueve con 93/100 Soles).

Que, la modificación al PAC del ejercicio 2017 que se plantea, se resume en:

INCLUSIÓN			
TIPO DE PROCEDIMIENTO	Nº DE REF. DEL PAC	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	VALOR REFERENCIAL S/
Adjudicación Simplificada	26	MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA MUSA. DISTRITO DE LA MOLINA - LIMA - LIMA	S/ 386,199.93

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 006-2016 de fecha 13 de Enero de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de La Molina (PAC) para el Ejercicio Fiscal 2017 aprobado por Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 002-2017-GAF, de acuerdo al Cuadro de Inclusión, documento que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística publicar la presente Resolución en el SEACE, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de expedida; y poner a disposición de los interesados, al precio equivalente del costo de reproducción.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Gerencia de Tecnologías de Información para que efectúe la publicación de la presente Resolución en la página WEB de la Municipalidad, www.munimolina.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

GUSTAVO RAMÓN ESPINOZA GÓMEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

